



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de la Sociedad de la Información

415.- ORDEN N.º 440 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A CREACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL Y TITULARIDAD PÚBLICA.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, por Orden n.º 440 de fecha 29/04/16, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Conforme a lo dispuesto en relación con la creación de ficheros de carácter personal y titularidad pública, **VENGO EN DISPONER:**

Artículo 1.- La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública, bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Sociedad de la Información (DGSI), que se relacionan en el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de la Sociedad de la Información, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usen para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la DGSI, con domicilio en el Centro Tecnológico, Fuerte de San Miguel, s/n, C.P. 52001, Melilla.

Artículo 4.- Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, para que proceda a la inscripción de los ficheros comprendidos en el siguientes Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Carácter Personal, que dispone que “...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...”.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.